



Trujillo, 10 de Noviembre de 2023

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRA

VISTO:

Con fecha 24 de agosto del 2023, mediante Carta S/N la Empresa COPY MARKET EXPRESS SAC remite la Solicitud de Carta de reconocimiento de deuda por el servicio de fotocopiado brindado a la entidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de marzo del 2022, la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional La Libertad emite la Resolución Gerencial Regional N° 000049-2022-GRLL-GGR-GRA mediante el cual establece las disposiciones y el procedimiento interno que regule los aspectos técnicos normativos que faciliten el proceso de reconocimiento, aprobación y pago de deudas que no fueron oportunamente formalizadas, comprometidas o devengadas en la Unidad Ejecutora 001 Sede Central del Gobierno Regional La Libertad: **“PROCEDIMIENTO QUE REGULA EL RECONOCIMIENTO, APROBACION Y PAGO DE CREDITOS DEVENGADOS EN LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD”**.

COPY MARKET EXPRESS SAC el 14.09.2023 mediante CARTA S/N remite la Solicitud de Carta de reconocimiento de deuda.

Con fecha 04 de octubre del 2023 el área usuaria Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales da conformidad del servicio de fotocopiado, referente al servicio prestado en el mes de enero y febrero del 2023.

Con fecha 05 de octubre del 2023 se aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 003476, por el monto de S/. 39,567.09 (Treinta y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Siete con 09/100 soles)

RESPECTO DE LA PROCEDENCIA DEL PAGO A FAVOR DE LOS PROVEEDORES CON, PRESTACION EJECUTADA SIN VÍNCULO CONTRACTUAL (ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA):

Que, en concordancia con lo establecido en el numeral 41.2 del artículo 41° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público N° 1440 y Directiva N° 001-2019-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

La certificación del crédito presupuestario a que se hace referencia, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestal disponible y libre de afectación para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

En tal sentido, en virtud al numeral 13.3 del artículo 13° de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, como área responsable del compromiso deberá procesar el registro a fin que la Gerencia Regional de Presupuesto expida la





certificación presupuestal, con la finalidad de proceder con el inicio del trámite respectivo relacionado a la realización del compromiso correspondiente, de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 3476 – CPP SIAF 3150 Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios:

Que, una de las características principales de los contratos sujetos a la normativa de Contrataciones del Estado, es que estos involucran prestaciones recíprocas. Así, si bien es obligación del proveedor ejecutar las prestaciones pactadas a favor de la Entidad, es obligación de la Entidad cumplir con las obligaciones que ha asumido; entre estas, el pago de la respectiva contraprestación al contratista.

Como es de conocimiento toda deuda asumida, puede cancelarse mediante el “**PROCEDIMIENTO QUE REGULA EL RECONOCIMIENTO, APROBACION Y PAGO DE CREDITOS DEVENGADOS EN LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**”, en conformidad con la **Resolución Gerencial Regional N° 000049-2022-GRLL-GGR-GRA de fecha 30.03.2022**.

La Gerencia Regional de Administración dispondrá de acuerdo a normas y según los procedimientos administrativos, la procedencia para realizar en el presente ejercicio el reconocimiento de pago, contraída a favor de COPY MARKET EXPRESS SAC.

En el **PROCEDIMIENTO QUE REGULA EL RECONOCIMIENTO, APROBACION Y PAGO DE CREDITOS DEVENGADOS EN LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD** aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 000049-2022-GRLL-GGR-GRA en el numeral 8.4. de la Responsabilidades:

La Gerencia Regional de Administración es Responsable de:

- Emitir las resoluciones de reconocimiento de obligaciones no pagadas de ejercicios anteriores; y,
- Resolver en primera instancia las solicitudes de prestaciones ejecutadas sin vinculo contractual (enriquecimiento sin causa) conforme a sus facultades

A fin de que se pueda tramitar el reconocimiento de pago, el **INFORME N° 000092-2023-GRLL-GRA/SGLSG-ILL de fecha 09.11.2023, concluye que es procedente el reconocimiento de deuda y el pago** de acuerdo a la factura emitida al existir los presupuestos legales suficientes para reconocer y pagar al Proveedor COPY MARKET EXPRESS SAC por S/. 39,567.09 (Treinta y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Siete con 09/100 soles), Con Certificación 2023 No 3476 - RO, Meta 81, Especifica 2.3.2.7.11.99, por lo que es procedente el reconocimiento pago.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 036-2017-EF, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 2895-2019-GRLL/GOB de fecha 04 de octubre de 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y AUTORIZAR en el presente Ejercicio Presupuestal el pago **S/. 39,567.09** (Treinta y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Siete Mil Con 09/100 Soles) a la Empresa “COPY MARKET SAC” por el servicio de fotocopiado de los meses de enero y febrero 2023

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería para que contabilicen y efectúen el pago conforme a la obligación reconocida en el artículo primero de la





presente Resolución Gerencial Regional con cargo al presupuesto vigente del Pliego 451 Gobierno Regional La Libertad, Unidad Ejecutora 01, Sede Central, en la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Correlativos: 081 específica: 2.3.2.7.11.99

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que todos los actuados se remitan a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales a fin de dar inicio a la ejecución del gasto con el correspondiente compromiso de la obligación contraída con el proveedor indicado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER, que la Secretaria Técnica Disciplinaria determine el grado de responsabilidad de los diversos funcionarios y/o servidores que contrataron directamente sin observar disposiciones de orden público, como es la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Secretaría Técnica Disciplinaria, Subgerencia de Logística y Servicios Generales, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Documento firmado digitalmente por
CECILIA LORENA AGREDA VERAU
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

